

Dicha multa deberá abonarse por el condenado na vez firme la presente resolución, en el plazo de los cinco días siguientes al del requerimiento de pago que se le efectúe.

Notifíquese la presente resolución a las partes, significándoles que la misma no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación ante este juzgado en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Hassan Maghni actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 7 de octubre de 2004.

La Secretaria. Rafaela Ordoñez Correa.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

EJECUTORIA N.º 37/04 - ROLLO N.º 121/98

CAUSA P.A. N.º 633/97

REQUISITORIA

2350.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al Penado HASSAN MOUCH, hijo de MOHATAR y de AUSSA, natural de TELATLUTA (MARRUECOS) fecha de nacimiento: 1 de mayo de 1957 titular del pasaporte holandés n° N-14345875, con último domicilio conocido en Rotterdam (Holanda) -C/. Jager Straat n° 25, condenado por un delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA en concurso ideal con otro delito de CONTRABANDO, en Ejecutoria n° 37/04, Rollo de Sala n° 121/98, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a 13 de Octubre de 2004.

El Presidente.

El Secretario.

